

Órgano: CONSEJO GENERAL

Documento: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA INUTILIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES SOBANTES QUE NO SERÁN UTILIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DEL 2007





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA INUTILIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES SOBRAINTES QUE NO SERÁN UTILIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que el Instituto Electoral de Michoacán, en el desempeño de su función se regirá entre otros por los principios de certeza y legalidad.

SEGUNDO.- En términos del artículo 113 fracciones I, III y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Que a partir del día 26 de Octubre del año en curso se esta llevando a cabo la distribución de la papelería electoral correspondiente a las actas y boletas para utilizar en las próximas elecciones del 11 de noviembre para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado, a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- Que como medida preventiva, para evitar faltantes en los procesos electorales se mando hacer un porcentaje adicional de boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; lo que hace indispensable que una vez que se forman las fajillas para enviar a las Mesas Directivas de Casilla y con ello se asegura el voto de todos los ciudadanos insertos en el listado nominal, se proceda a inutilizar las sobrantes boletas; razón por la cual se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Una vez que se formen las fajillas necesarias a enviar a cada una de las Mesas Directivas de Casilla que se han de instalar el próximo 11 de noviembre, los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales procederán a inutilizar las boletas electorales sobrantes, como lo establece el Código Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



del Estado de Michoacán con dos rayas transversales; en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que asistan a la sesión convocada para el efecto.

Las boletas inutilizadas se depositarán en un caja que será debidamente sellada, en donde se introducirá también el original del Acta Circunstanciada y pormenorizada que se levante en los Consejos, en la que se especifique el número y folio de las boletas inutilizadas.

El Secretario conservará una copia del acta y pegará una más por fuera del propio paquete formado al efecto.

El paquete que contenga las boletas inutilizadas será trasladado al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el C. Secretario del Comité correspondiente, a partir del día 01 primero y hasta el 03 tres de noviembre del año en curso, acompañado por los Consejeros, representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que deseen y puedan hacerlo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Notifíquese a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 27 veintisiete de octubre de 2007 dos mil siete.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**